



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 015 -2019-SANIPES/GG

Surquillo, 20 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N.º 194-2019-SANIPES/OA/URH de fecha 20 de mayo de 2019, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N.º 375-2019-SANIPES/OA de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N.º 127-2019-SANIPES/OAJ de fecha 20 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Ley N.º 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se crea SANIPES como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, el cual además constituye pliego presupuestal;

Que, la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador, como un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la citada ley, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario y sancionador cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeñe como tal, en adición a sus funciones; asimismo, dicho artículo precisa que, el secretario técnico no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, estando encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR-PE, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, la misma que está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;



Que, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES suscribe el Contrato Administrativo de Servicios N.º 021-2018-SANIPES de fecha 16 de agosto de 2018 con el señor Teobaldo Ariosto Silva Araujo, a fin que desempeñe de forma individual y subordinada como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; cuya vigencia inició el 17 de agosto de 2018;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES aprobado por Decreto Legislativo N.º 009-2014-PRODUCE, la Gerencia General es el órgano responsable de las actividades administrativas de la Entidad, siendo la máxima autoridad administrativa, que actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de Administración Interna;

Que, el literal p) del artículo 20 del citado Reglamento establece como una de las funciones de la Secretaría General (ahora Gerencia General), la de: "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia";

Que, atendiendo a lo señalado, resulta pertinente emitir la resolución correspondiente que formalice la designación del servidor Teobaldo Ariosto Silva Araujo como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de SANIPES, con eficacia anticipada al 17 de agosto de 2018, conforme a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR-PE y en uso de las facultades conferidas en el literal p) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, con eficacia al 17 de agosto de 2018, al abogado Teobaldo Ariosto Silva Araujo como Secretario Técnico en apoyo de las Autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 2º.- Precisar que la designación efectuada por el artículo 1º de la presente resolución, está sujeta a la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N.º 021-2018-SANIPES de fecha 16 de agosto de 2018, suscrito entre el abogado Teobaldo Ariosto Silva Araujo y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al abogado Teobaldo Ariosto Silva Araujo.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
Abog. ALDO RENATO RAMÍREZ PALET
Gerente General (e)

